Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA V

Causa N°: 29972/2023/CA1 – "MORENO, CLAUDIA MARCELA c/ SWISS MEDICAL A.R.T. S.A. s/ ACCIDENTE – LEY ESPECIAL"

Buenos Aires, 27 de marzo de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- En atención a los términos en que la parte actora y la demandada han arribado a la solución conciliatoria de la que informan los escritos digitales presentados por ambas partes principales del proceso, que fueran incorporados al sistema informático Lex 100, y teniéndose en cuenta las respectivas situaciones jurídico-procesales corresponde prestarle homologación judicial a dicho acuerdo (cfr. art. 69 de la L.O. y 309 del C.P.C.C.N.) en la medida en que se considera que mediante el mismo se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de aquéllas y no se violan disposiciones de orden público en los términos del art. 15 de la L.C.T.

Dado lo peticionado y la forma de resolverse el litigio, exímase a la parte demandada del pago de la tasa de justicia (cfr. art. 42 del ritual laboral).

Las costas se declararán a cargo de la demandada en razón de lo convenido por las partes.

II.- Corresponde readecuar los honorarios regulados en el decisorio de grado a este nuevo pronunciamiento (cfr. art. 279, C.P.C.C.N.).

Debe tenerse presente lo demás manifestado por las partes.

Por ello, el **TRIBUNAL RESUELVE**: 1º) Homologar el acuerdo conciliatorio al que arribaran las partes; 2º) Eximir a la demandada del pago de la tasa de justicia. 3º) Declarar las costas del juicio a cargo a cargo de la demandada; 4º) Tener presente el reconocimiento de honorarios efectuado por la demandada en favor de la representación y patrocinio letrado de la parte actora; 5º) Tener presente todo lo demás manifestado por las partes. 6º) Regístrese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4 y 24/13 y devuélvase. Se deja constancia de que el Dr. Alejandro Sudera no vota (cfr. art. 125, L.O.).

Beatríz E. Ferdman
Juez de Cámara

Gabriel de Vedia
Juez de Cámara

Ante mí:
Juliana M. Cascelli
Secretaria

Fecha de firma: 27/03/2024
Firmado por: BEATRIZ ETHEL FERDMAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GABRIEL DE VEDIA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JULIANA CASCELLI, SECRETARIA DE CAMARA

#38042597#405929570#20240327135913996